



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

SEROIL INSTRUMENTS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

ENRIQUE VICENTE CARRERA LOJA Y OTROS

A FAVOR DE

CUANTIA: USD 400,00

Di 2 Copias + 2

drg

Handwritten signature and stamp of the notary.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés (23) de julio del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores: ENRIQUE VICENTE CARRERA LOJA, estado civil casado; SERGIO ALBERTO VILLALTA CARRERA, de estado civil soltero; y TANIA ELIZABETH CARRERA LOJA, de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores

de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de

Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este

instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,

agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan

cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que

contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad

Limitada SEROIL INSTRUMENTS CIA. LTDA., de acuerdo a las

siguientes estipulaciones: PRIMERA.- OTORGANTES: Concurren

al otorgamiento de esta escritura de constitución de la Compañía de

Responsabilidad Limitada los señores: ENRIQUE VICENTE

CARRERA LOJA , estado civil casado; SERGIO ALBERTO

VILLALTA CARRERA, de estado civil soltero; y TANIA

ELIZABETH CARRERA LOJA, de estado civil soltera, los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

legalmente capaces, con domicilio en Quito, sin prohibición para

establecer esta compañía; y quienes comparecen por sus propios

derechos.- SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir

la Compañía de Responsabilidad Limitada SEROIL

INSTRUMENTS CIA. LTDA., que se registrá por las Leyes del

Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA

COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEROIL

INSTRUMENTS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-RAZON

SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACION.- ARTICULO UNO: La Compañía llevará la razón



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 social de SEROIL INSTRUMENTS CIA. LTDA.- ARTICULO

2 DOS: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,

3 Distrito Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de

4 Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier

5 lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO

6 TRES: La compañía tiene como objeto social, la prestación de

7 Servicios de Instrumentación e Ingeniería, los mismos que consisten

8 en renta de sistemas y equipos electrónicos,

9 asesoramiento, calibración, certificación, mantenimiento, montaje,

10 construcción e industrialización de las ramas, electrónica,

11 electromecánica y mecánica. Asimismo dedicará a la

12 comercialización, importación y exportación de equipos, accesorios

13 con exclusividad o sin ella de empresas extranjeras o nacionales

14 que produzcan y comercialicen estos y aquellos equipos y

15 accesorios, piezas, repuestos. La Compañía en general podrá realizar

16 todo cuanto acto o contrato civil o mercantil sea necesario para el

17 cumplimiento de su objeto, realizar importaciones de materia prima

18 necesaria para la elaboración, procesamiento y conservación de

19 productos de la industria nacional; podrá efectuar inversiones en la

20 compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su

21 funcionamiento; celebrar contratos de financiamiento, asociación,

22 cuentas en participación o consorcio de actividades con personas

23 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras la realización de una

24 determinada actividad dentro de su objeto social. La Compañía

25 podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías

26 existentes y podrá intervenir en la formación asociación o fusión de

27 ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social. Podrá

28 actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de

Notaria 35  
Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

1 ~~su representante legal. La compañía en general podrá realizar todo~~  
2 ~~cuanto acto o contrato civil o mercantil, dentro y fuera del territorio~~  
3 ~~nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo.~~

4 ~~ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de~~  
5 ~~treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el~~  
6 ~~Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero la junta~~  
7 ~~general de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar~~  
8 ~~su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la~~  
9 ~~Ley. - CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-~~

10 ~~ARTÍCULO CINCO: El capital social de la Compañía es de~~  
11 ~~CUATROCIENTOS DOLARES; dividido en cuatrocientas~~  
12 ~~participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas~~  
13 ~~por el certificado de aportación correspondiente. El capital esta~~  
14 ~~íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se~~  
15 ~~especifica en las declaraciones. ARTÍCULO SEIS: La Compañía~~  
16  ~~puede aumentar el capital social por resolución de la junta general~~  
17  ~~de socios. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el~~  
18  ~~aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo~~  
19  ~~resolución en contrario de la junta general de socios. ARTÍCULO~~  
20  ~~SIETE: El pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario,~~  
21  ~~en especie, por compensación de créditos, por capitalización de~~  
22  ~~utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la~~  
23  ~~revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en~~  
24  ~~la Ley. ARTÍCULO OCHO: La Compañía puede reducir el capital~~  
25  ~~social por resolución de la junta general de socios en la forma que~~  
26  ~~esta lo determine y de acuerdo a la Ley. ARTÍCULO NUEVE: Las~~  
27  ~~aportaciones a esta Compañía podrán transferirse por acto entre~~  
28  ~~vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de los~~



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

socios, que la cesión o venta se celebre por escritura pública, que se

1 margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las

2 pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho

3 preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios a

4 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta

5 general de socios. ARTÍCULO DIEZ: Las resoluciones de aumento

6 y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de

7 los socios, y las modificaciones correspondientes a la escritura

8 pública constitutiva se harán sujetándose a las: solemnidades

9 previstas por la Ley para la fundación de la Compañía.- CAPÍTULO

10 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES y DERECHOS.-

11 ARTÍCULO ONCE: Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su

12 cargo las funciones que le fueren encomendadas por la junta general

13 de socios, por el Gerente General y por el Presidente, según sus

14 atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que le

15 asignaren la junta general de socios, el Presidente y el Gerente

16 General; c) Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en

17 la Ley de Compañías; d) Las demás que le señales este Estatuto.

18 ARTÍCULO DOCE: Los socios del Compañía tienen los siguientes

19 -derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las

20 sesiones de junta general de socios y en las deliberaciones de la

21 Compañía, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño

22 con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para

23 cada sesión y el poder a un extraño a la Compañía será

24 necesariamente notarial. Cada socio tiene derecho a un voto

25 cualquiera sea el monto de sus aportaciones; b) A elegir y ser

26 elegido administrador y para los organismos de administración y

27 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las

28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

aportaciones pagadas, salvo que la junta general de socios decida

1 hacerlo en otra forma; d) Los demás previstos en la Ley y estos

2 Estatutos. ARTÍCULO TRECE: La responsabilidad de los socios

3 por las obligaciones sociales es la que determina la Ley. No se

4 reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos

5 especiales ni intereses sobre sus aportaciones. CAPÍTULO

6 CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

7 ARTÍCULO CATORCE: El gobierno y administración del

8 Compañía se ejerce por medio de la Junta General de Socios, el

9 Presidente y el Gerente General. Sección Uno: De la Junta General

10 de Socios.-ARTÍCULO QUINCE: La junta general de socios es el

11 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios

12 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para

13 formar quórum. ARTICULO DIECISEÍS: Las sesiones de junta

14 general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

15 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la

16 Compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la

17 modalidad de junta universal; esto es, que la junta puede

18 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

20 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán

21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

22 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y

23 válidamente constituida. ARTÍCULO DIECISIETE: Las juntas

24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

26 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

27 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como

28



**NOTARIA**  
TRIGESIMA QUINTA

1 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en  
2 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

3 **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Las juntas generales ordinarias y  
4 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía,  
5 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y por lo menos  
6 con ocho días de anticipación al señalado para la sesión de junta. La  
7 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u  
8 objeto de la sesión. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** El quórum para las  
9 sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será  
10 más de la mitad del capital social de la Compañía; en- segunda  
11 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,  
12 lo que se indicará en la convocatoria. La sesión, no podrá continuar  
13 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE:** Con  
14 las excepciones que se señalan en este Estatuto y la Ley, las  
15 resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría  
16 absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTIUNO:**  
18 Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a  
19 la Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,  
20 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
21 voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.  
22 **ARTÍCULO VEINTIDOS:** Las sesiones de junta general de socios  
23 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la  
24 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
25 Secretario el Gerente General o el socio que la junta elija en cada  
26 caso. **ARTÍCULO VEINTITRES:** Las actas de las sesiones de junta  
27 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
28 foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán

Notaria  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

1 las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los  
2 mismos en cada página. El Presidente de la Compañía resolverá los  
3 demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita  
4 de ello. De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo  
5 que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren  
6 que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos  
7 los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

8 ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son atribuciones privativas de la  
9 junta general de socios: a) resolver sobre el aumento o disminución  
10 del capital, la fusión o transformación de la Compañía; sobre la  
11 disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general  
12 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b)  
13 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,  
14 señalándoles su remuneración, y removerlos por causa justificada;  
15 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
16 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la  
17 reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de socios,  
18 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver el  
19 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones;  
20 g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa  
21 del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas  
22 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con  
23 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre  
24 las disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que  
25 rigen la vida de la Compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los  
26 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Reglamentar los  
27 estatutos: k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que  
28 rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas

fianzas, aceptarlas v ordenar su cancelación cuando llegue el caso:



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 I) Aprobar el presupuesto de la Compañía; II) Fijar la cuantía de los  
2 actos v contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los  
3 que requieren autorización de la junta general de socios; m) las  
4 demás que le señala la Ley, el Estatuto y Reglamentos. ARTÍCULO  
5 VEINTICINCO: Las resoluciones de la junta general de socios son  
6 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.  
7 Sección Dos: Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: El  
8 Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general de  
9 socios. Puede ser socio o no. Durará cinco años en el ejercicio de su  
10 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, Percibirá la  
11 remuneración que señale la junta general de socios. ARTÍCULO  
12 VEINTISIETE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
13 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
14 desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o  
15 cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta general de  
16 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de  
17 socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la  
18 preparación de los informes a la junta general de socios sobre el  
19 estado económico y movimiento financiero y contable de la  
20 Compañía; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia  
21 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
22 propias, mientras dure su ausencia, o hasta que la junta general de  
23 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y  
24 aunque no se le hubiera encargado por escrito; e) firmar el  
25 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre  
26 el mismo; f) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones  
27 que le señale la Ley, este Estatuto y la junta general de socios.  
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

Sección Tres: Del Gerente General.- ARTÍCULO VEINTIOCHO:

1 El Gerente General podrá ser un socio o no, nombrado por la junta  
2 general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser  
3 reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale  
4 la junta general de socios. ARTÍCULO VEINTINUEVE: Son

5 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

6 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y  
7 extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la  
8 Compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la

9 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
10 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por

11 concepto de gastos administrativos de la Compañía y suscribir los  
12 documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y

13 adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta general de  
14 socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

15 Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la  
16 Compañía y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)

17 Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico  
18 que se requiera en la Compañía, conjuntamente con el Presidente; i)

19 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j)  
20 Conferir copias y certificaciones de los actos de la junta general de

21 socios, del Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas  
22 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos

23 los ingresos de la Compañía; m) Presentar a la junta, general de  
24 socios un informe administrativo económico, balances, estado de

25 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de  
26 beneficios según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta

27 días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las  
28

observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros,

1 interpuestos a la Compañía por los canales administrativos; ñ) /

2 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

3 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las

4 que señale la junta general de socios. - CAPÍTULO QUINTO.- DE

5 LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.- ARTÍCULO

6 TREINTA: Los socios de la Compañía nombrarán de entre ellos a

7 un fiscalizador para que vigile, inspecciones, controle y fiscalice los

8 actos de los administradores y las operaciones sociales, con

9 derecho ilimitado y sin dependencia de la administración. Sin

10 perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y

11 tres de la Ley de Compañías a lo que la Compañía estará sujeta.

12 ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el

13 artículo anterior, la junta general de socios podrá contratar la

14 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica

15 especializada. - CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN y

16 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y

17 DOS: La disolución' y liquidación de la Compañía se regirá por las

18 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este

19 Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de

20 la Compañía o, en su falta, la persona que la junta designe.

21 ARTÍCULO TREINTA Y TRES: A la muerte de un socio la

22 Compañía continuará con los supervivientes y con los herederos.

23 ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: En la liquidación de la

24 Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los

25 socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al

26 aporte pagado por cada socio. DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo

27 no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía

28



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35  
Hector Vallejo Delgado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

será conocido y resuelto por la junta general de socios.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-/Uno.- El capital con que se constituye el Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El socio ENRIQUE VICENTE CARRERA LOJA, suscribe DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de doscientos noventa y seis dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal; el socio SERGIO ALBERTO VILLALTA CARRERA suscribe CINCUENTA Y DOS participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cincuenta y dos dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, y el socio TANIA ELIZABETH CARRERA LOJA CINCUENTA Y DOS participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cincuenta y dos dólares que paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal. Por consiguiente el capital suscrito y pagado asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES, cantidad que los fundadores pagan a la Compañía en su totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde.-

296,5  
52,0  
52,0  
400,0

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
ENRIQUE VICENTE CARRERA LOJA	\$ 296	\$ 296	\$ 296
SERGIO ALBERTO VILLALTA CARRERA	\$ 52	\$ 52	\$ 52
TANIA ELIZABETH CARRERA LOJA	\$ 52	\$ 52	\$ 52
TOTAL	\$400	\$ 400	\$ 400

Dos.- Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nombran al señor SERGIO ALBERTO VILLALTA CARRERA LOJA, como Gerente General de la Compañía para el período determinado en este estatuto y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y realizar todos lo trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía, y designan también Presidente de la Compañía al señor ENRIQUE VICENTE CARRERA LOJA. Usted Señor notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta Compañía”.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR ROBERTO COLLAGUAZO BELTRÁN, con matrícula profesional número mil cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Notario 35

ENRIQUE VICENTE CARRERA LOJA  
 C.C 1500340888

SERGIO ALBERTO VILLALTA CARRERA  
 C.C 1500568603

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

*Tania Carrera*



TANIA ELIZABETH CARRERA LOJA

C.C 150068284-7

En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 150063284-7

CEDULA DE CARRERA LOJA TANIA ELIZABETH

NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

22 MAYO 1979

001 0333 00333 F

NAPO/TENA

TENA 1979

*Juan Caceres*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2422

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE VICENTE CARRERA NARANJO

MARIANA DE JESUS LOJA C.

TENA 30/07/2003

30/07/2015

REN 0019223

*Juan Caceres*

23 JUL. 2009

COPIA CERTIFICADA y cony. de que el  
ocurren en este momento es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que se encuentra en  
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO P.B.

*Juan Caceres*

150063284-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA

Quito, 10 de Julio del 2009

## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la segunda vuelta de las elecciones generales del 14 de junio del 2009 al señor(a) ...CARRERA... DOÑA... TANIA... ELIZABETH..., portador(a) de la cédula de ciudadanía .....1500.6.3284...7, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmó Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

REGULACIÓN CIUDADANIA No. 150056860-3

VILLALTA CARRERA SERGIO ALBERTO

NAPO / ARCHIDONA / ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO 1982

FECHA DE EMISIÓN DEL CIP 0013-00213 M

NAPO / TENA

TENA 1982



*Sergio Villalta*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2463V4242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

AMADO SERGIO VILLALTA LALANGUI

BEATRIZ ROSARIO CARRERA LOJA

QUITO 23/07/2009

FECHA DE EMISIÓN 23/07/2009

FORMA No. REN 1562522



*Sergio Villalta*

1500568603



23 JUL. 2009

COMUNICACION  
RACION: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

*[Signature]*  
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

228-0032 1500568603

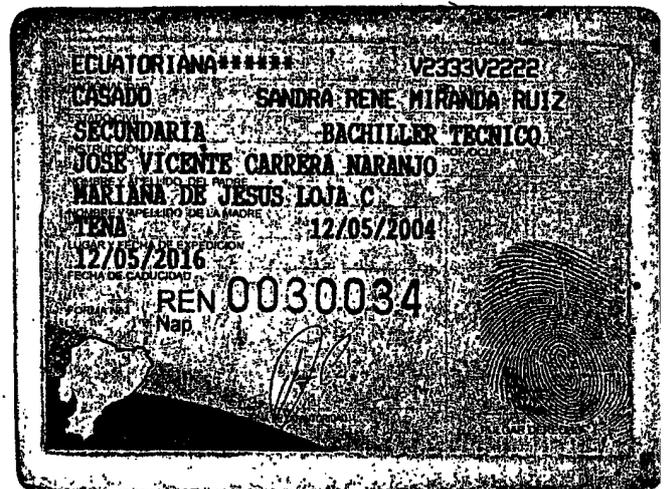
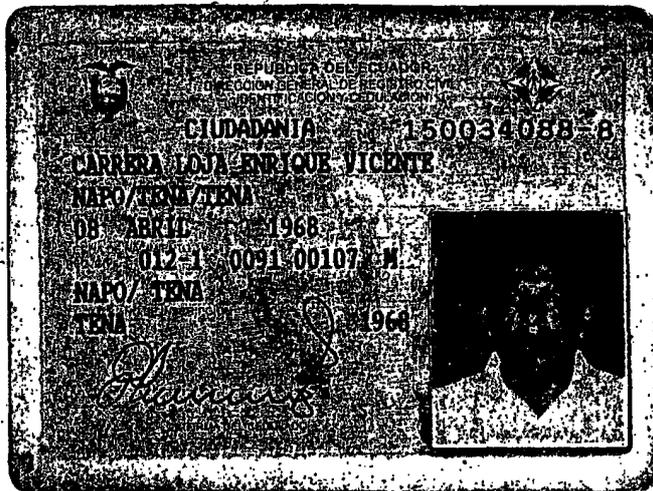
NÚMERO CÉDULA

VILLALTA CARRERA SERGIO ALBERTO

NAPO TENA  
PROVINCIA CANTÓN  
TENA TENA  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Enrique*  
1500340888



23 JUL. 2009  
RECTORIA CENTRICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió  
DR. HECTOR VALDEO DELGADO  
VICARIO JE

# FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 174315

Tena, 06 de Julio del 2009

Ciudad y Fecha.

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: NAPO

Ciudad:

Yo, CARRERA LOJA ENRIQUE VICENTE

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 150034088-8, solicito se me confiera certificado de:

Empadronamiento

No empadronado por minoría de edad

Desafiliación

Candidato electo

Candidato inscrito

Posesión del candidato electo

Otros (especifique)

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

FIRMA



## CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de NAPO

certifica que CARRERA LOJA ENRIQUE VICENTE

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 150034088-8 ~~Esta Delegación Provincial no esta entregando~~

~~certificados de votación por encontrarse en el proceso de escrutinios. Documento valido para~~

~~todo tranite legal.~~

Tena, 06 de Julio del 2009

Ciudad y Fecha

EL SECRETARIO



0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256072  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: COLLAGUAZO TUMIPAMBA ULISES ROBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2009 1:56:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEROIL INSTRUMENTS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



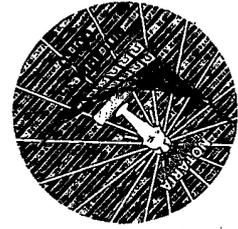
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEROIL INSTRUMENTS CIA. LTDA..- Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración



*Hector Vallejo Delgado*

**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**



**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
**NOTARIO 35 DEL CAN**

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura  
 2 de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
 3 RESPONSABILIDAD LIMITADA SEROIL INSTRUMENTS  
 4 CIA. LTDA, otorgada ante mí, el veintitrés de julio del dos mil  
 5 nueve, de la Resolución número 09.Q.IJ.003117 otorgada por la  
 6 Superintendencia de Compañías el treinta de julio de dos mil  
 7 nueve. Quito, a cinco de agosto de dos mil nueve.

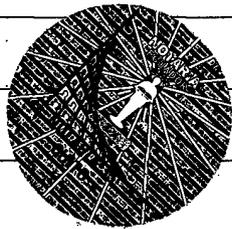


**NOTARIA**  
TRIGESIMA QUINTA

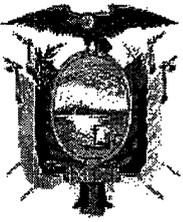
8  
9  
10  

11 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

12 **NOTARIO 35**



13  
14  
15  
16  
17  
18 **JO DELGADO**  
19 **NTOM QUITO**



0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CIENTO DIECISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 30 de julio de 2.009, bajo el número **2663** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SEROIL INSTRUMENTS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1592**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029145**.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.-  
**EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0021299

Quito,

31 AGO 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEROIL INSTRUMENTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL